

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que fue radicada la presente demanda instaurada por CARA ELEONORA DAZA, por intermedio de apoderado judicial, contra COLEGIO PANAMERICANO.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y una revisado el escrito de demanda presentado dentro del término y por considerar que el mismo reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, en concordancia con los presupuestos señalados en la ley 1010 de 2006, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a la abogada LINA XIMENA DELGADO MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.754.489 portador de la T. P. No. 124.341 del C. S. de la J; en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en la página 15 del Archivo No. 002 del expediente digital.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de las partes demandadas la presente providencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar a la abogada LINA XIMENA DELGADO MORALES en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

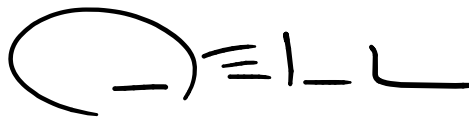
SEGUNDO. DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE ACOSO LABORAL, interpuesto por CARA ELEONORA DAZAERO, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído al COLEGIO PANAMERICANO a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a la señora ANNE LANG y a la señora CRISTINA MANCHEGO.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de las partes demandadas la presente providencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

CUARTO. CITAR a las partes a AUDIENCIA, que se llevará a cabo el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia en la cual la parte demandada contestará la demanda, se decidirá sobre las excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, se decretaran las pruebas y se proferirá la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.131** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria